

**SECRETARIA.-** Sincelejo, 01 de marzo de 2022.

Señora Juez doy cuenta a usted con el presente proceso, que el apoderado de la parte demandante presentó memorial, a través del cual pide se ordene emplazamiento al demandado GERARDO GONZALEZ FORTICHE. A su despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.-

**ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO**

Secretaria



**República De Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre**  
Sincelejo, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Proceso Ejecutivo

**Radicación No.:** 70-001-41-89-001-2020-00007-00

**Demandante:** COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADO – COOPENSIONADOS-

**Demandado:** GERARDO GONZALEZ FORTICHE

El apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando se emplace al demandado GERARDO GONZALEZ FORTICHE, puesto que en memorial allegado al despacho el día 04 de noviembre del 2021, se constata que el certificado aportado por la empresa REDEX, da cuenta de la notificación realizada en la dirección CARRERA 14 NO. 12 -53 de SINCELEJO, dejándose como anotación “DIRECCION NO EXISTE”. Por su parte, el demandante ha manifestado bajo la gravedad de juramento que desconoce otra dirección física o electrónica donde este pueda ser notificado.

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento del ejecutado, de conformidad con el Art. 293 del CGP, y 108 de la misma normativa, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, expedido por el Gobierno Nacional durante la emergencia sanitaria que prevé: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** De conformidad a los artículos 108 y 293 del CGP en consonancia con el Decreto 806 del 2020, emplácese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a GERARDO GONZALEZ FORTICHE, cuyo domicilio y dirección electrónica se desconocen, para que concurra al proceso y se notifique del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 11 de febrero del 2020.

Por secretaria, anótese en el aplicativo Tyba, activando el proceso para que sea público. El emplazamiento se entenderá surtido a los 15 días después de publicada la información en dicho registro, vencidos los cuales, si el ejecutado no comparece, se le designará curador Ad-Litem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILAGROS GUERRA SAMPAYO**  
Jueza